

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
				Página Página 1 de 3
				Versión 6.0
				Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 113

(15 ENE 2026)

Por medio del cual Justifica la celebración de un Contrato bajo la modalidad de contratación directa entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA. Vigencia 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de la función delegada por el Gobernador de Nariño, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en los Secretarios del Despacho la función de justificar la Contratación Directa, en atención a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.4 del Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos con la cual se busca para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que, es deber del Estado y responsabilidad de las entidades territoriales, garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que pueden brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7º las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que, el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1º de la Ley 1294 de 2009 establece que: "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del Estudio de Insuficiencia Cuantitativa y Cualitativa para la vigencia 2026, demuestra ante las instancias competentes del orden nacional y departamental, que la contratación de la educación bajo los fundamentos legales del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 2500 de 2010), se justifica por la existencia de variables endógenas y exógenas que repercuten en el contexto social, político, legal, económico, administrativo y territorial. Así como también se propende por una educación pertinente para grupos poblacionales específicos como los indígenas y afrodescendientes en consonancia con los procesos de autonomía territorial adquirida a través de sentencias proferidas por la Corte Constitucional.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<h2 style="text-align: center;">ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</h2>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Con fundamento en lo anterior, la Entidad Territorial necesita prestar el servicio público educativo, con el objeto de cumplir cada uno de los fines esenciales previstos en la Constitución Política y la Ley 715 de 2001; dando alcance a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 2500 de 2010), el cual reconoce la interculturalidad y los derechos que tienen a una educación pertinente los pueblos indígenas, cuyos componentes deben fortalecer su cultura, su lengua, su cosmogonía y, así, permitir la prestación y atención del servicio educativo en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Que, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 2500 de 2010), se verificó que los contratistas cuentan con una personería jurídica y la experiencia e idoneidad en la administración de la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos Educativos de su jurisdicción.

Por tanto, se requiere contratar la ADMINISTRACION DE LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO para DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2235) cupos para estudiantes de la población indígena de preescolar, primaria y básica secundaria de los resguardos indígenas adscritos a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA para la presente vigencia (2026).

En este sentido y revisado el histórico de contratación realizada por el Departamento de Nariño, se tiene que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA cuenta con la experiencia requerida, la cual se puede demostrar mediante la ejecución de los contratos GN210-2013, GN0230-2014, GN0228-2015, GN1005-2016, GN1029-2017, GN1080-2018, GN1144-2019, GN1308-2020, GN940-2021, 1577-2022, GN1051-2023, GN0732-2024 y GN1534-2025.

De igual manera la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA cuenta con el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, con los cuales cumplen los presupuestos exigidos en el Decreto 2355 de 2009.

La Secretaría de Educación, previo estudio técnico legal y presupuestal, aprueba los siguientes valores:

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA – UNIPA.

CONCEPTO DE CONTRATACIÓN	COSTOS ESTIMADOS UNIPA CONTRATACION 2026										COSTOS ESTIMADOS UNIPA CONTRATACION 2026									
	TIPOLOGIA					COSTOS ESTIMADOS UNIPA CONTRATACION 2026					COSTOS ESTIMADOS UNIPA CONTRATACION 2026									
	MATRÍCULA PREESCOLAR	MATRÍCULA PRIMARIA	MATRÍCULA SECUNDARIA	MATRÍCULA MEDIA	MATRÍCULA TOTAL	INCREMENTO TIPOLOGIA VIGENCIA 2026	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	PRE-ESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL					
							2025	2026	2025	2025	2026	2025	2026	2025	VIGENCIA 2026					
Administración de la Atención del Servicio Educativo - Vigencia 2026	161	1148	697	229	2235	6,00%	744.933	789.620	710.382	753.005	916.465	971.453	895.331	949.051	127.130.269	864.449.648	677.102.871	217.332.647	1.886.015.235	
SUBTOTAL	161	1148	697	229	2235										127.130.269	864.449.648	677.102.871	217.332.647	1.886.015.235	
TOTALES	161	1148	697	228	2235															

Que, para efectos de adelantar la presente contratación, la Profesional Universitaria de la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal así:

C.D.P No	Detalle	De fecha	Valor	Valor a imputar.
2601080001	Servicios para la comunidad, sociales y personales Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/intersubsectorial Educación/Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media/Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2026/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Servicios para la comunidad, sociales y personales – Administración del Servicio Educativo con Cabildos, Autoridades y Organizaciones Indígenas.	08/01/2026	\$1.886.015.235	\$1.886.015.235
	TOTAL			\$1.886.015.235

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 3 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

Que, los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución de los objetos contractuales se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del contrato entre el Departamento de Nariño – Secretaría de Educación y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA - UNIPA, para la ADMINISTRACION DE LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO para DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.235) estudiantes de preescolar, primaria y básica secundaria en Centros Educativos de los resguardos indígenas adscritos a la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awa - UNIPA, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, mediante la modalidad de contratación directa de conformidad como lo establece la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.3.1.3.1.4 del Decreto 1851 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$1.886.015.235)**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de la Oficina Financiera, para la vigencia fiscal 2026, así:

Desglose:

C.D.P No	Detalle	De fecha	Valor	Valor a imputar.
2601080001	Servicios para la comunidad, sociales y personales Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/intersubsectorial Educación/Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media/Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2026/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Servicios para la comunidad, sociales y personales – Administración del Servicio Educativo con Cabildos, Autoridades y Organizaciones Indígenas.	08/01/2026	\$1.886.015.235	\$1.886.015.235
TOTAL				\$1.886.015.235

ARTICULO TERCERO: Adelantar, previo el trámite correspondiente y la acreditación de los requisitos legales exigidos, el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa en las dependencias respectivas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Andrés Ibarra Rosero. Abogado Contratista SED	Enero 2026	
Revisó: Berby Sánchez Montaño Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	Enero 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

